

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS SUTIL S.A. Y FILIALES

## Índice

I. OBJETIVO .....	3
II. ALCANCE .....	3
III. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....	3
IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	4
1. DIRECTORIO Y/O ALTA ADMINISTRACIÓN .....	4
2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	4
3. GERENCIAS GENERALES .....	5
4. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN .....	6
5. COLABORADORES Y TERCEROS RELACIONADOS .....	6
V. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.....	7
ANEXO N°1 .....	8



## I. OBJETIVO

El presente documento tiene por finalidad establecer los lineamientos que rigen la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) de Empresas Sutil S.A. y sus Filiales. Este MPD se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y también busca prevenir otras conductas indebidas contempladas en leyes, normativas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como en las disposiciones internas definidas por la Compañía.

## II. ALCANCE

En relación con lo establecido por la Ley N°20.393, este documento es aplicable a cualquier persona que ejerza un cargo, función o posición al interior de Empresas Sutil S.A. y sus Filiales (en adelante, los “**Colaboradores**”). Asimismo, es aplicable a cualquier persona natural o jurídica que preste servicios gestionando asuntos en nombre de Empresas Sutil S.A. y sus Filiales, aunque no tenga poder de representación (en adelante, los “**Terceros Relacionados**”).

Las sociedades que integran Grupo Sutil son las siguientes: (i) Empresas Sutil S.A., (ii) Coagra S.A., (iii) Banagro S.A. y Afiliada, (iv) Coagra Agroindustrial S.A., (v) Pacific Nut Company Chile S.A. y Afiliadas, (vi) Frutícola Olmué SpA y Afiliadas, (vii) Champiñones Abrantes S.A., (viii) Agrícola Sutil S.A. y Afiliadas, (ix) Top Wine Group S.A., y (x) Hotel Viña La Playa (en adelante, “**Grupo Sutil**” o la “**Compañía**”).

## III. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1. Grupo Sutil se compromete a mantener de forma permanente un MPD adecuado, orientado a evitar o impedir la comisión de hechos constitutivos de cualquiera de los delitos contemplados en el artículo 1º de la Ley N°20.393, así como aquellos que puedan incorporarse en el futuro. Asimismo, el MPD busca prevenir conductas que infrinjan disposiciones legales, normativas y reglamentarias emitidas por organismos fiscalizadores, además de aquellas establecidas internamente por la Compañía.
2. Bajo ninguna circunstancia los Colaboradores ni los Terceros Relacionados podrán incurrir en conductas delictivas sancionadas por la Ley N°20.393. Esta prohibición aplica incluso cuando dichas acciones se realicen bajo instrucciones superiores o con el supuesto objetivo de beneficiar a Grupo Sutil. El cumplimiento de la ley y de los principios éticos establecidos por la Compañía prevalece por sobre cualquier orden o interés personal o corporativo.
3. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento de cada Filial, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual del Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Sutil S.A. y Filiales.
4. La implementación, mantenimiento y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de cada Filial en coordinación con el respectivo Directorio. Asimismo, estas funciones serán lideradas y supervisadas por el Comité de Auditoría de Empresas Sutil S.A.
5. El Directorio de cada sociedad del Grupo Sutil proveerá los medios y facultades al correspondiente Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus funciones.



6. El Oficial de Cumplimiento de cada Filial difundirá y comunicará a toda la organización el MPD, los roles y responsabilidades que de éste emanen y las sanciones por el incumplimiento del mismo.
7. El MPD será actualizado en la medida en que ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio o en la legislación vigente, actividad de la cual será responsable el Oficial de Cumplimiento de cada Filial.
8. El Modelo de Prevención deberá ser evaluado por terceros independientes de forma periódica. El Oficial de Cumplimiento de cada Filial será responsable de preparar e implementar planes de mejora y perfeccionamiento del MPD a partir del resultado de tales evaluaciones.
9. El Código de Ética y Conducta del Grupo Sutil, establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, propiciando un ambiente de transparencia y de justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la Compañía. En este sentido, su cumplimiento es obligatorio, en tanto forma parte integral del MPD.

#### IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES

##### 1. DIRECTORIO Y/O ALTA ADMINISTRACIÓN

Aunque no sea un listado taxativo, son responsabilidades del Directorio y/o de la Alta Administración de cada una de las sociedades del Grupo Sutil, en relación con el MPD, las siguientes:

- a) Designar y/o revocar de su cargo al Oficial de Cumplimiento de su Filial, de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- b) En conjunto con el Oficial de Cumplimiento de su Filial, debe adoptar e implementar el MPD al interior de la Compañía.
- c) Proveer los medios materiales, inmateriales y recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento de su Filial cumpla con sus roles y responsabilidades.
- d) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- e) Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Oficial de Cumplimiento de su Filial, al menos cada seis meses.
- f) Recibir en forma semestral el reporte de gestión administrativa desarrollada por el Oficial de Cumplimiento de su Filial y aprobar la planificación para el siguiente período.
- g) Informar al Oficial de Cumplimiento de cada Filial cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley.

##### 2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Aunque el siguiente listado no sea taxativo, a continuación, se indican las atribuciones y responsabilidades que tendrá el Oficial de Cumplimiento de cada Filial en relación con el MPD:

- a) Ejercer el rol de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio y/o la Alta Administración de la correspondiente sociedad de Grupo Sutil, y en conformidad a lo establecido en el Manual del Modelo de Prevención de Delitos.
- b) Determinar en conjunto con el Directorio y/o Alta Administración de la correspondiente sociedad de Grupo Sutil, los medios y recursos necesarios para cumplir con su rol y responsabilidades.



- c) Capacitar a todos los Colaboradores en materias del alcance del Modelo de Prevención de Delitos, como así también de los relacionados con el Código de Ética y Conducta, y del Canal de Denuncia.
- d) Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos desarrollado e implementado por Grupo Sutil.
- e) Establecer, sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD existente.
- f) Fomentar que los procesos y actividades internas de cada sociedad de Grupo Sutil cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos, manteniendo el registro de evidencia de cumplimiento y ejecución de dichos controles.
- g) Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio y/o a la Alta Administración correspondiente, así como su necesidad y conveniencia de modificación. Asimismo, deberá coordinar y procurar que se realicen las evaluaciones periódicas del MPD por parte de terceros independientes.
- h) Reportar al Directorio y/o Alta Administración de la correspondiente sociedad de Grupo al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten.
- i) Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio o Alta Administración de la correspondiente sociedad y/o al Comité de Auditoría de Empresas Sutil S.A., cuando corresponda. A efectos del análisis, el Oficial de Cumplimiento de cada Filial deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- j) Solicitar, cuando lo estime necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos celebrados por Grupo Sutil, en especial aquellos suscritos con empresas del Estado, servicios públicos creados por ley, o entidades -públicas o privadas- en las que el Estado o sus organismos tengan participación o representación significativa. Esta facultad tiene por objeto cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, verificar la regularidad de dichas operaciones y, en caso de detectar infracciones o indicios de delitos, promover las acciones correspondientes para hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.
- k) Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- l) Prestar amplia colaboración, cuando así se requiera, en el proceso de revisión externa y/o auditoría del Modelo de Prevención de Delitos.
- m) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de revisión de terceros independientes en relación con el Modelo de Prevención de Delitos.
- n) Velar por la actualización de la Política y el Manual del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Grupo Sutil.
- o) Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Grupo Sutil en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- p) Realizar trabajos especiales que el Directorio y/o Alta Administración de la correspondiente sociedad le encomienden en relación con las materias de su competencia.

### 3. GERENCIAS GENERALES

Cada una de las gerencias generales de las sociedades que conforman Grupo Sutil deberán:

- a) Apoyar al Oficial de Cumplimiento de su Filial, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas en que se requiera.



- b) Contribuir a la divulgación del MPD, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos.
- c) Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393 y de las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.

#### 4. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN

Si bien las responsabilidades por la ejecución de las actividades de control recaen sobre todos los Colaboradores, las Áreas de Apoyo son aquellas responsables de entregar soporte al Oficial de Cumplimiento de cada Filial en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el MDP.

Cada sociedad del Grupo Sutil contará con sus propias Áreas de Apoyo, en atención a los riesgos detectados y a las principales actividades y procesos de riesgo identificados.

#### 5. COLABORADORES Y TERCEROS RELACIONADOS

Todos los Colaboradores de Grupo Sutil tienen un rol activo en la implementación y sostenibilidad del Modelo de Prevención de Delitos. Su compromiso es esencial para prevenir la comisión de delitos y asegurar el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable. En este contexto, deben actuar con integridad, responsabilidad y diligencia en el ejercicio de sus funciones. Aunque no constituye un listado taxativo, dentro de las obligaciones y responsabilidades específicas se encuentran:

- a) Conocer y cumplir el Modelo de Prevención de Delitos, así como las políticas y procedimientos internos asociados.
- b) Respetar las cláusulas contractuales vinculadas a la Ley N°20.393, ya sea incorporadas directamente o mediante anexos a su contrato de trabajo.
- c) Observar estrictamente lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- d) Participar activamente en las capacitaciones, entrenamientos y actividades de difusión relacionadas con el MPD.
- e) Informar, consultar o denunciar, a través de los canales habilitados, cualquier situación que pueda constituir una infracción legal o vulneración de las políticas internas.
- f) Cooperar con los procesos de investigación interna cuando corresponda, manteniendo la confidencialidad y veracidad de la información entregada.
- g) Abstenerse de ejecutar o tolerar conductas que puedan constituir delitos, incluso si provienen de instrucciones superiores o se presentan como beneficiosas para la compañía.

Los terceros relacionados -como proveedores, contratistas, prestadores de servicios y otros colaboradores externos- también están sujetos a los principios y estándares del MPD. Su adhesión a estos lineamientos es clave para resguardar la integridad de las operaciones de Grupo Sutil y prevenir riesgos legales y reputacionales. Aunque no constituye un listado taxativo, dentro de las obligaciones y responsabilidades específicas se encuentran:

- a) Cumplir con las disposiciones contractuales relativas al MPD, incluyendo cláusulas sobre la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
- b) Actuar con transparencia, ética y apego a la legalidad en todas sus interacciones con Grupo Sutil.



- c) Abstenerse de participar en conductas que puedan constituir delitos o infracciones normativas, especialmente aquellos riesgos relacionados con los servicios o bienes que provean a la Compañía.
- d) Colaborar con los procesos de investigación interna cuando se vean involucrados directa o indirectamente en una denuncia o hallazgo relevante.
- e) Participar, cuando sea requerido, en actividades de formación o inducción relacionadas con el MPD.
- f) Informar oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo de incumplimiento legal o ético en el marco de su relación con la compañía.

## V. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Responsable:	Auditoría Interna
Revisado por:	Gerencia de Auditoría Comité de Auditoría
Aprobado por:	Directorio Empresas Sutil

## CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Motivo	Responsable	Fecha
2018-1	Aprobación del Directorio	Directorio Empresas Sutil	14-05-2018
2018-1	Entrada en vigencia	Gerencia de Auditoría	01-06-2018
2019-2	Incorporación delitos, según Ley 21.121 – Ley 21.132	Gerencia de Auditoría	30-05-2019
2020-3	Incorporación delitos, según Ley 21.127 – Ley 21.240	Gerencia de Auditoría	30-06-2020
2021-4	Incorporación de Filial Hotel Viña La Playa	Gerencia de Auditoría	12-05-2021
2022-5	Incorporación delitos, según Ley 21.325 – Ley 21.412 – Ley 21.459	Gerencia de Auditoría	19-07-2022
2025-6	Incorporación de ajustes referidos a la modificación de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales.	Auditoría Interna Comité de Auditoría	15-12-2025



ANEXO N°1

**COMPROBANTE DE RECEPCIÓN “POLÍTICA DE REVENCIÓN DE DELITOS EMPRESAS SUTIL S.A. Y FILIALES”**

Por medio del presente documento, dejo constancia de que he recibido la Política de Prevención de Delitos de Empresas Sutil S.A. y sus Filiales.

El presente documento tiene por objetivo establecer los principios y responsabilidades generales sobre las cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Sutil y sus Filiales, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Declaro que he recibido esta política, entiendo su contenido y me comprometo a cumplir con lo que en ella se establece.

Nombre completo del trabajador(a): .....

RUT: .....

Cargo: .....

Empresa: .....

Campo – Sucursal - Planta: .....

Firma: .....

Fecha de recepción: .....

